

Pago de utilidades 2024: ¿cuándo pagan, quienes reciben y cómo se calcula?

De acuerdo al Decreto Legislativo 892 los trabajadores de las empresas del régimen laboral de la actividad privada, con más de **20 trabajadores en el año 2023**, tienen derecho a participar de las utilidades generadas por las **empresas**, como consecuencia de su gestión empresarial, informó la Cámara de Comercio de Lima (CCL).

“El plazo para el pago de utilidades a los trabajadores vence a los 30 días calendario posteriores al vencimiento del plazo para la presentación de la Declaración Jurada (DJ) del Impuesto a la Renta IR) del ejercicio 2023”, precisó el gerente del Centro Legal de la CCL, Álvaro Gálvez.

Cabe advertir que la DJ de regularización del IR 2023 debe presentarse entre **el 26 de marzo y 10 de abril de 2024** y los **buenos contribuyentes hasta el 11 de abril de 2024**.

MIRA TAMBIÉN:



22 de abril del 2024

Finanzas

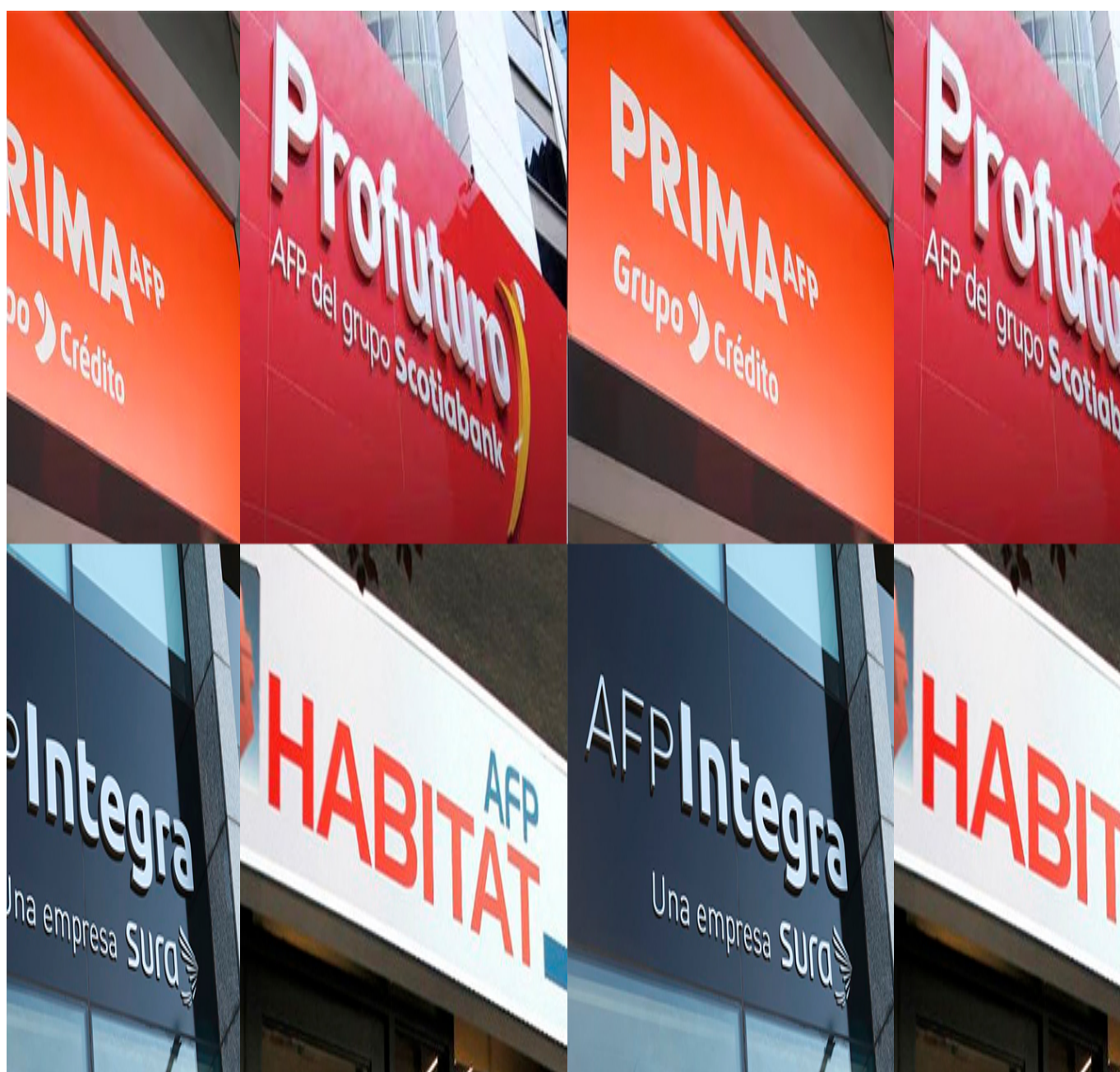
ahorros

dinero

educación financiera

¿Cómo educar en finanzas a tus hijos?: claves para ayudarlos a alcanzar sus metas

[Leer más](#)



17 de abril del 2024

AFP

Fondos de AFP

Trabajadores

dinero

Retiro AFP 2024: recomendaciones para sacar la máxima rentabilidad a tu dinero

[Leer más](#)

Sin embargo, para las micro y pequeñas empresas (**mypes**) del Régimen General del Impuesto a la Renta y del Régimen MYPE Tributario comprendidas en la Ley N° 31940, la DJ de regularización del IR 2023 debe presentarse entre **el 27 de mayo 2024 y 10 de junio 2024** y los buenos contribuyentes hasta **el 11 de junio 2024**.

“Vencido el plazo de 30 días calendarios y previo requerimiento escrito del trabajador, el empleador será responsable por el pago del interés legal por no pagar a tiempo las utilidades”, advirtió Álvaro Gálvez.

Así también, conforme a la Ley 27321, los **trabajadores** que dejaron de laborar en una empresa tienen cuatro años para cobrar sus utilidades y solo se aplicará el interés legal a partir del requerimiento escrito que formule el trabajador.

“Culminado el plazo de cuatro años, las utilidades no cobradas serán distribuidas entre los demás trabajadores, en el ejercicio en el que vence el plazo prescriptorio (los 4 años)”, sostuvo el especialista.

Por otro lado, explicó que no tienen derecho a participar de las utilidades los trabajadores de las cooperativas, empresas

autogestionarias, sociedades civiles y empresas que no hayan tenido más de 20 trabajadores en el año 2023.

¿Cómo se calculan las utilidades 2024?

Para calcular el monto de las **utilidades**, las empresas deben tener en cuenta las remuneraciones y los días que laboraron cada uno de sus trabajadores durante el año 2023.

Los porcentajes de la renta neta anual a distribuir no han variado. Se entiende por renta neta anual antes de impuestos, el saldo de la renta imponible del ejercicio gravable 2023, luego de haber compensado las pérdidas de ejercicios anteriores.



Distribución por sectores

Para el sector pesquero, telecomunicaciones e industriales es **10 %**; para el sector minero, comercio al por mayor y menor y restaurantes **8 %**; empresas agrarias **5 %**; y empresas que realizan otras actividades **5 %**.

La CCL explicó que el porcentaje a distribuir, según la actividad económica de la empresa, se reparte del modo siguiente: El **50 %** es distribuido en partes proporcionales entre los **trabajadores** que laboraron en la empresa durante el año 2023, mientras el **50 %** restante se distribuye en proporción a las remuneraciones de cada **trabajador**.

El monto determinado se divide entre la suma total de días laborados por todos los trabajadores y dicho resultado se multiplica por el número de días efectivamente laborados por cada **trabajador**.

Se considera días laborados aquellos en los que el trabajador cumple efectivamente la jornada ordinaria de la empresa, así como las ausencias que deben ser consideradas como asistencia

por mandato legal expreso.

Respecto al tema de remuneración se considera el íntegro de lo que el trabajador recibe por sus servicios, en dinero o en especie, cualquiera sea la forma o denominación que tenga, siempre que sea de su libre disposición.

Los **trabajadores** que laboren la jornada máxima (legal o contractual) establecida en la empresa, recibirán el íntegro de las utilidades, mientras que los que hayan laborado jornadas inferiores, recibirán las utilidades en forma proporcional a sus respectivas jornadas.

Para los cesados

Cabe señalar que también tienen derecho a percibir este beneficio aquellos **trabajadores cesados** durante el ejercicio 2023, aplicándose las reglas antes expuestas en función del tiempo laborado.

Así también, los trabajadores que hubieran cesado antes de la fecha en la que se distribuya las utilidades, tienen derecho a cobrar el monto que les corresponde. Por ende, el **trabajador** tiene derecho a las utilidades, pese a haber cesado con anterioridad a la distribución (Casación 3784-97-Lima).

Cabe anotar que las **utilidades** a ser repartidas tienen un límite, pues no podrán exceder a los **18 sueldos de cada trabajador**. El exceso a los 18 sueldos será entregado al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) para ser destinado a la capacitación laboral, a la promoción del empleo, así como a obras de infraestructura vial (Fondoempleo).

LEER MÁS:

Todo lo que debe saber sobre el reparto de utilidades a trabajadores